



Resolución Ministerial

N° 333 - 2014 - MINEDU

Lima, 17 JUL. 2014

Vistos, el Oficio N° 0224-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y Memorandum N° 00703-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 203-2014-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 040-2014-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1490-2014-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 29944 y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, respectivamente, el Ministerio de Educación tiene programado realizar diversas evaluaciones extraordinarias y ordinarias con el fin de asegurar la incorporación al servicio público de docentes con real vocación, con una formación idónea y un sólido compromiso social, que garantice una educación de calidad en beneficio de los educandos del Perú; además de brindarles posibilidades de desarrollo profesional a través de procedimientos meritocráticos, el reconocimiento social de su labor y el otorgamiento de las retribuciones, incentivos y estímulos adecuados;

Que, a través del Oficio N° 0224-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 25 de junio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Docente, propone a la Oficina General de Administración la realización del proceso de selección por encargo a la Organización de los Estados Iberoamericanos, en adelante OEI, para la contratación del "Servicio de orientación al usuario en línea a operativos de evaluación docente", para lo cual adjuntó un proyecto de convenio y el Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, a través del cual señala lo siguiente:

- Propone la realización del proceso de selección por encargo a un organismo internacional, para la contratación del mencionado servicio con la finalidad de lograr los objetivos planteados, manifestando que es OEI, la que tiene el menor plazo de ejecución de los procesos de selección y el menor porcentaje de comisión de servicio, señalando además que la OEI tiene como ventaja comparativa más importante la experiencia en la realización de procesos de selección para el mencionado servicio, tal como los llevados a cabo a través de los Convenios suscritos con dicha institución;
- La OEI dispone de lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de selección como herramienta básica que le permite el desarrollo eficiente y oportuno de los procesos de selección, y tiene como base los siguientes principios: i) combinación de economía y eficiencia para lograr la eficacia; ii) imparcialidad, integridad y transparencia; iii) libre competencia; y iv) moralidad;



c. La OEI tiene una amplia experiencia en la realización de procesos de selección para la Administración Pública, para quienes, recurrir a los servicios de la OEI significaría una garantía de mayor agilidad y rapidez en la gestión del proceso, puesto que ofrece un gran rigor técnico y una garantía de máxima transparencia, su experiencia de más de una década muestra que los procesos de selección encargados suponen un ahorro neto para la administración pública incluso tomando en cuenta el pago de los servicios;

d. Los plazos empleados para la realización de un proceso de selección son muchos más cortos a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado, el porcentaje de comisión (2% del valor referencial) es menor frente a otros organismos internacionales, y tienen una ejecución eficiente del presupuesto asignado a los procedimientos de evaluación, toda vez que la contratación oportuna del servicio de desarrollo y soporte del sistema de información de evaluación docente, permitirá realizar los mismos de manera rápida, oportuna, segura y confiable, así como brindar al postulante un servicio de calidad;

e. La OEI contaría con la experticia, especialidad, conocimiento técnico y soporte especializado requerido para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del referido servicio de desarrollo y soporte del sistema de información de evaluación docente, conforme a las necesidades de la entidad, lo cual coadyuvaría a la mejora de los procesos de evaluación docente a realizarse en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial, así como en la ejecución eficiente del presupuesto asignado para tal fin;

f. Con la finalidad que los procesos de evaluación mencionados se desarrollen de una manera rápida, oportuna, segura y confiable, resulta indispensable contar a la brevedad posible con un soporte tecnológico adecuado que nos permita brindar al postulante un servicio de calidad, para lo cual se requiere contratar el servicio de desarrollo y soporte del sistema de información de evaluación docente. Los Convenios para la realización de procesos de selección por encargo buscan apoyar la ejecución eficaz de políticas públicas de entidades del Estado, mejorando su ejecución presupuestal al aumentar la agilidad, eficiencia y transparencia de los procesos de adquisición y contratación pública, por lo que considerando la naturaleza y urgencia del servicio que se requiere contratar para el desarrollo eficiente de las evaluaciones mencionadas, así como los beneficios que representa la entidad, se recomienda suscribir el convenio interinstitucional correspondiente;

Que, con Memorándum N° 703-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 10 de julio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Docente, remitió información complementaria para la suscripción de convenios por encargo con la OEI, mediante el cual se adjunta la Carta OEI 430/2014 del 09 de julio de 2014, a través de la cual se expuso lo siguiente:

a. La OEI confirma los costos del servicio en relación a los valores referenciales de los procesos de selección a ser encargados y manifiesta que ha realizado más de 2,000 procesos de selección, entre los cuales se encuentran: la





Resolución Ministerial

N° 333 - 2014 - MINEDU

Lima, 17 JUL. 2014

implementación de un centro de datos, el servicio de seguridad e informática y test de penetración, adquisición de software para administración de bienes informáticos, adquisición de software de sistema y levantamiento catastral, desarrollo e implementación de un sistema de control, implementación de plataforma virtual y mejoramiento de los procesos;

- b. La OEI cuenta con un instituto propio (IBEROTEC) que brinda las carreras de telemática y telecomunicaciones, para implementar, capacitar y evaluar todo tipo de soluciones tecnológicas que las entidades requieran.
- c. La OEI no solo cuenta con conocimiento técnico de los objetos de la convocatoria, sino que tiene el soporte logístico para llevar a cabo los procesos de selección que se le encargarían; es decir, tiene el conocimiento y soporte especializados en la realización de los procesos indicados;

Que, para la contratación del "Servicio de orientación al usuario en línea a operativos de evaluación docente", la Unidad de Presupuesto, a través del Memorandum N° 8148-2014-MINEDU/SPE-UP del 19 de junio de 2014, emitió la certificación presupuestal por el monto de S/. 501 795,00 (QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y la previsión presupuestal para el año 2015 por el monto de S/. 501 795,00 (QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), siendo que la previsión presupuestal fue confirmada por la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 586-2014-MINEDU/SG-OGA del 20 de junio de 2014; todo ello en atención a la determinación del valor referencial realizada por la Unidad de Abastecimiento realizada sobre la base del requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Docente y los términos de referencia del mencionado servicio;

Que, mediante Informe N° 203-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emitió opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación del servicio mencionado, hasta por S/. 853 052,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual incluye el pago de comisión (2% del valor referencial) al Organismo Internacional;

Que, mediante Informe N° 040-2014-MINEDU/SG-OGA del 01 de julio de 2014, la Oficina General de Administración, señaló que es necesario contratar la prestación del servicio en los tiempos programados, que garantice la realización oportuna del servicio indicado, por lo que emite opinión favorable acerca de la suscripción de un Convenio con el Organismo Internacional, considerando las ventajas y beneficios que presenta la concertación de dicho convenio, precisando lo siguiente:

- a. En atención a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Docente, realizar el proceso con la colaboración del organismo internacional garantizaría que la contratación sea rápida, oportuna y en un plazo mucho menor que el que



ofrece un proceso clásico bajo las normas de la Ley de Contrataciones del Estado;

- b. Bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, implicaría la convocatoria de un concurso público, proceso cuya ejecución demanda aproximadamente sesenta (60) días hábiles hasta la suscripción del contrato y en caso de tener impugnaciones el tiempo se extiende, pudiendo además impugnarse la decisión del OSCE ante el Poder Judicial; a diferencia de la OEI que tiene los plazos del proceso de selección más cortos que emplean respecto de los que tiene el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad; y aproximadamente hasta el otorgamiento de la buena pro, a la OEI le tomaría un Concurso Público de 30 a 35 días, un Proceso Simplificado 10 días, y Procesos Especiales hasta 07 días;
- c. La OEI tiene el menor porcentaje de servicios administrativos que es el 2% del valor adjudicado de cada proceso, haciendo la precisión que el 25% de estos recursos serán donados al MINEDU para atender necesidades en materia de educación, ciencia o tecnología;

Que, mediante Informe N° 0046-2014-MINEDU/SPE-PLANMED del 08 de julio de 2014, la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, señala que el proyecto de Convenio entre este Ministerio y la OEI, destinado a desarrollar el proceso de selección para la contratación del servicio de desarrollo y soporte del sistema de información de evaluación docente, se encuentra dentro de los objetivos institucionales y cuenta con la disponibilidad y previsión presupuestal necesarias para respaldar los compromisos derivados de la suscripción del proyecto de Convenio;

Que, con relación a los Convenios de Selección por Encargo, el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, "(...) mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento.";

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, respecto de las características del Proceso de Selección por Encargo, dispone que "Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante";





Resolución Ministerial

Nº 333 - 2014 - MINEDU

Lima, 17 JUL. 2014

Que, el artículo 89 del Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que para adoptar la decisión de encargo y para designar el organismo internacional se debe contar previamente con: a) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y b) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, adicionalmente, el citado artículo 89 del Reglamento establece que los convenios de encargo se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de su Titular, para lo cual, los organismos o instituciones internacionales con los cuales las Entidades suscriban los referidos convenios deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la Entidad el documento correspondiente; y que la Entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado, siendo que cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes y contendrán los siguientes aspectos:

- El compromiso por parte del organismo internacional de que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;
- El compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe;
- Obligación por parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, así como de registrar en el SEACE, directamente o a través del organismo internacional, la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados;
- Provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades."

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Oficina General de Administración, han señalado las razones de especialidad en el objeto de la convocatoria para encargar la realización del proceso de selección y las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, sustentándose así la necesidad y viabilidad del encargo. Asimismo, se tiene el informe favorable de las Unidad de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del objeto del encargo; por lo que al contarse con las opiniones favorables en los informes requeridos por los artículos 86 y 89 del Reglamento, resultaría conveniente encargar a un organismo internacional la realización del proceso de selección para la contratación del servicio de orientación al usuario en línea a operativos de evaluación docente, toda





vez que se tiene por finalidad asegurar el desarrollo eficiente y oportuno de los procedimientos de evaluación previstos en la Ley de Reforma Magisterial, así como la eficiencia en la contratación, empleándose plazos más cortos en un proceso de selección;



Que, resulta pertinente indicar, que el proceso de selección materia de encargo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2014, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 016-2014-MINEDU, modificado entre otras, por la Resolución de Secretaría General N° 824-2014-MINEDU;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, se delega en la Secretaría General la facultad de suscribir convenios por encargo con Organismos Internacionales, aprobados previamente por el Titular del Pliego conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento;



Que, estando a lo opinado en el Oficio N° 0224-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y Memorandum N° 00703-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 203-2014-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 040-2014-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1490-2014-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Convenio por Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del proceso de selección para la contratación del “Servicio de orientación al usuario en línea a operativos de evaluación docente”.



Regístrese y comuníquese.




JAIMÉ SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación